

General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 26 de mayo de 1964, sobre denegación de intereses bancarios, se ha dictado con fecha 11 de octubre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso entablado por la «Compañía Peninsular de Abastecimientos y Transportes, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Comercio de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre denegación de pago de intereses bancarios, debemos declarar y declaramos la nulidad de la disposición recurrida y la reposición del expediente al momento anterior a la omisión de la Orden para que sea oído el Consejo de Estado»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1966.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,825	60,005
1 Dólar canadiense	55,200	55,366
1 Franco francés nuevo	12,091	12,127
1 Libra esterlina	166,923	167,425
1 Franco suizo	13,827	13,868
100 Francos belgas	119,560	119,919
1 Marco alemán	15,041	15,086
100 Liras italianas	9,575	9 603
1 Florin holandés	16,551	16,600
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,662	8,688
1 Corona noruega	8,369	8,394
1 Marco finlandés	18,583	18,638
100 Chelines austriacos	231,332	232,028
100 Escudos portugueses	208,147	208,773

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de diciembre de 1966 por la que se convoca el concurso para la confección de la «Cartilla Turística Escolar».

Ilmos. Sres.: La importancia que en todos los órdenes de la vida nacional tiene el turismo hace necesario que se lleve a cabo una campaña de formación entre los escolares españoles de primera enseñanza que les permita comprender este fenómeno, ya que en la mayoría de los casos no saben darle su correcta explicación, ni captar su importancia e indudable interés que en los órdenes cultural y humano pueden obtenerse de la relación con personas de otros países.

Por esta causa se considera conveniente convocar el concurso «Cartilla Turística Escolar» para seleccionar un modelo a través del cual el alumno comprenda el fenómeno turístico, su complejidad, su evolución, importancia para la economía nacional, así como que aprenda a ver en el turista a un hombre que viene a nuestro país para conocer nuestras costumbres, cultura y arte, y a disfrutar de nuestro clima.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca el concurso para la selección de un modelo de cartilla turística escolar, en el cual se tendrá en cuenta el texto, ilustraciones y formatos de los presentados.

La Cartilla irá dirigida preferentemente al sector escolar comprendido entre los nueve y doce años, y estará encaminada a explicar el fenómeno turístico, su organización y complejidad, beneficios que representa, y que muestre al mismo tiempo al turismo como necesidad desde el punto de vista humano y cultural.

Art. 2.º La Cartilla deberá incluir una parte de ejercicios como participación activa del alumno, para lograr una mayor comprensión de los temas tratados.

Art. 3.º La extensión de la obra, textos e ilustraciones no será inferior a la equivalente a 40 folios, siendo la presentación y el tamaño de la Cartilla de libre elección para los concursantes, pero debiendo presentar el texto e ilustraciones un Cuerpo único dispuesto para su inmediata remisión a la imprenta.

Art. 4.º La cuantía del premio será de 100.000 pesetas, que se adjudicará íntegro a una sola Cartilla y quedará en propiedad de este Ministerio, el cual podrá hacer cuantas ediciones juzgue necesarias.

Caso de que ninguno de los trabajos presentados reuniese los méritos suficientes a juicio del Jurado, el concurso podrá declararse desierto.

Art. 5.º El Ministerio tendrá opción para adquirir los derechos de publicación de las obras presentadas y no premiadas, cuya edición considere de interés.

Art. 6.º El plazo de admisión de ejemplares será del 1 al 31 de octubre de 1967, y el fallo del Jurado se hará público dentro del mismo año.

Cada Cartilla será presentada bajo un lema y acompañada de una plica, cerrada y lacrada, en cuyo interior figure el mismo lema de la Cartilla presentada. En el interior se incluirá una nota, en la que se haga constar el nombre del autor o autores, domicilio y declaración de que la obra presentada es original e inédita.

La presentación de cartillas y plicas deberá hacerse de diez a doce de la mañana en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid, o por cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. En el sobre se pondrá además el lema: «Para el concurso Cartilla Turística Escolar», Dirección General de Promoción del Turismo, Sección de Turismo Social.

Art. 7.º El Jurado calificador estará constituido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo, como Presidente; el ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo, como Vicepresidente, y como Vocales, el Jefe del Servicio de Fomento del Turismo, el Jefe del Servicio de Información Turística, el Jefe del Servicio de Propaganda Turística, de la Dirección General de Promoción del Turismo; un representante de la Dirección General de Enseñanza Primaria, dos Vocales nombrados libremente por el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo entre personas destacadas dentro del mundo de las publicaciones infantiles, y el Jefe de la Sección de Turismo Social, que actuará además como Secretario.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir asistencias por las sesiones en las que los mismos tomen parte, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 7 de julio de 1949.

Art. 8.º Los trabajos que no hayan sido premiados o adquiridos los derechos de publicación por este Ministerio serán devueltos a aquellos concursantes que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del fallo lo soliciten, siendo el resto inutilizados.

Art. 9.º Cualquier aclaración sobre el tema sobre el que debe de tratar la Cartilla, así como indicación de la forma y modelos como se debe de llevar a cabo, se podrá solicitar de la Dirección General de Promoción del Turismo, Sección de Turismo Social.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1966

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para emisoras de Radio y Televisión y sus Colaboradores y Redactores 1967».

Por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 11 de enero de 1964, modificada por la de 22 de diciembre de 1964 en su cuantía, se creó con carácter anual el «Premio Nacional de Turismo para emisoras de Radio y Televisión, españolas y extranjeras, y sus Colaboradores y Redactores», destinado a estimular, tanto en España como en el extranjero, las emisiones radiadas y televisadas referentes al turismo español, en forma de

reportajes, entrevistas, concursos, descripciones o cualquier otro sistema radiofónico o televisado que pueda contribuir a la mejor difusión y conocimiento de España en su aspecto turístico.

De acuerdo con el artículo quinto de la Orden de creación del citado premio, esta Subsecretaría convoca el «Premio Nacional de Turismo para emisoras de Radio y Televisión españolas y extranjeras y sus Colaboradores y Redactores» para los trabajos radiados o televisados durante el año 1967 en la cuantía siguiente:

- 1.º 150.000 pesetas par las emisoras de radio y televisión extranjeras.
- 2.º 100.000 pesetas para las emisoras de radio de carácter privado españolas.
- 3.º Un viaje a España por la suma total de 50.000 pesetas para Colaboradores y Redactores de emisoras de radio y televisión extranjeras.
- 4.º 50.000 pesetas para los Colaboradores y Redactores de emisoras de radio y televisión españolas.

Estos premios son indivisibles y no podrán declararse desiertos.

Las emisoras de radio y televisión tanto españolas como extranjeras, así como los Colaboradores y Redactores de las mismas que aspiren a este premio, elevarán al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de febrero de 1968, una colección de los guiones originales que hayan sido radiados o televisados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1967. En estos trabajos tendrán que figurar las oportunas certificaciones de la respectiva emisora en que hayan sido radiados o televisados, con indicación de la fecha y hora de emisión. A los trabajos citados habrá de acompañarse un escrito en el que consten los datos referentes a la Entidad o persona concursante.

Los guiones y el escrito de referencia se pueden presentar todos los días laborables del mes de febrero de 1968, de diez a doce horas, en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos dentro de los treinta días siguientes a hacerse pública la concesión de los mismos. En caso contrario, serán destruidos.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para películas de corto metraje 1967».

Por Orden de este Ministerio de 8 de febrero de 1964, modificada por la de 15 de diciembre de 1965, se crearon los «Premios Nacionales de Turismo para películas de corto metraje» con el fin de estimular y destacar la producción de este valioso medio de propaganda.

De acuerdo con el artículo séptimo de la mencionada Orden de 15 de diciembre de 1965, esta Subsecretaría convoca los «Premios Nacionales de Turismo para películas de corto metraje» correspondientes al año 1967, por la cuantía y en la forma que la misma estableció.

1.º Los «Premios Nacionales de Turismo para películas de corto metraje», creados por Orden de 8 de febrero de 1964 con carácter anual, son indivisibles, pueden declararse desiertos y son los siguientes:

- a) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accésit de 150.000 pesetas cada uno para los mejores cortometrajes realizados en 35 mm., cuyos argumentos de tema turístico se refieran a la generalidad de España o que recojan cualquier aspecto de la vida española en general.
- b) Dos premios de 120.000 pesetas y dos accésit de 60.000 pesetas para los mejores cortometrajes realizados en 35 mm. sobre una zona, región, provincia o localidad española.
- c) Dos premios de 150.000 pesetas y dos accésit de 75.000 pesetas cada uno para los mejores cortometrajes realizados en 16 mm. cuyos argumentos de tema turístico se refieran a la generalidad de España o que recojan cualquier aspecto de la vida española en general.
- d) Dos premios de 75.000 pesetas y dos accésit de 25.000 pesetas cada uno para los mejores cortometrajes realizados en 16 mm. cuyos argumentos de tema turístico se refieran a una zona, región, provincia o localidad española.
- e) Dos premios de 20.000 pesetas y dos accésit de 15.000 pesetas para los mejores cortometrajes realizados en 8 mm. sobre cualquier tema de España.

Todos los premios y accésit de cada grupo, como se expresa tienen carácter doble y se destinarán, respectivamente, a premiar las producciones españolas y extranjeras.

2.º Podrán concurrir a estos premios tanto los productores profesionales como los aficionados, nacionales o extranjeros, debiéndose presentar en aquel caso el correspondiente permiso de rodaje y la autorización de exhibición pública de la película, conforme a las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 20 de febrero y 19 de agosto de 1964. Si los productores fueran aficionados, documentarán normalmente sus películas

cuando obtengan el premio, al objeto de su posible exhibición por este Ministerio.

3.º Las películas que se presenten deberán ser en color, sonorizadas, de proyección no superior a media hora y realizadas dentro del año 1967.

4.º La presentación de instancias y películas se hará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, número 39, en días laborables, a las horas de Registro, o por cualquiera de las formas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del mes de enero de 1968.

En la instancia se hará constar expresamente que el concurrente se compromete a dejar en propiedad a la Subsecretaría de Turismo una copia de su película, libre de toda carga, en el caso de obtener algún premio o accésit, así como por cuál premio opta de los comprendidos en el apartado primero. Además de las autorizaciones previstas en el artículo segundo, se acompañará un extracto del guión y la ficha técnico-artística de la película.

5.º Aquellos Organismos o Entidades a quienes interese especialmente la difusión de las materias propias de su competencia o actividad, por medio de cortometrajes turísticos, podrán instituir premios dentro del cuadro general de los de la presente Orden, previa conformidad de la Subsecretaría de Turismo y siempre que lo hayan solicitado antes del mes de abril de 1967. En tal caso, al Jurado que determina el artículo quinto de la Orden de 15 de diciembre de 1965, podrá asistir con voz y voto, y siempre a petición propia, un representante de cada uno de los Organismos o Entidades que hayan concedido premios.

6.º Las películas presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio o accésit podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convoca el «Premio Nacional de Turismo para periódicos y revistas españoles 1967».

Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962 fué creado el «Premio Nacional de Turismo para periódicos y revistas españoles», que se otorgará a aquel periódico o revista español que haya realizado a lo largo del año una mejor labor propagandística y de orientación sobre temas turísticos españoles.

Dicho premio tiene carácter anual, está dotado con 50.000 pesetas, es indivisible y no podrá ser declarado desierto.

De acuerdo con la disposición final de la Orden de creación del citado premio, esta Subsecretaría de Turismo convoca el «Premio Nacional de Turismo para periódicos o revistas españoles 1967».

Los periódicos o revistas que aspiren a él deberán elevar instancias al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero de 1968, acompañada de una colección triplicada de los trabajos sobre el tema citado, publicados en los mismos durante el año 1967. Añadirán además una breve Memoria en la que se recopile y destaque la labor realizada en pro del turismo.

El premio será concedido por Resolución de la Subsecretaría de Turismo dentro del mes de abril de 1968, a la vista de la propuesta elevada por el Jurado calificador.

La instancia y los trabajos referidos se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo los días laborables, de diez a doce horas, del citado mes de enero de 1968.

Las documentaciones presentadas a este concurso que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convoca el «Premio Vega-Inclán 1967».

Por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1962 fué creado el «Premio Vega-Inclán», en memoria del insigne iniciador de las tareas turísticas en España, y destinado a distinguir a aquel escritor o periodista español que mejor haya cooperado con sus trabajos periodísticos a lo largo de cada año al conocimiento y propaganda del turismo social español.

El premio tiene carácter anual y está dotado con 50.000 pesetas. Es indivisible y no podrá quedar desierto.

De acuerdo con la disposición final de la Orden de creación arriba citada, esta Subsecretaría de Turismo convoca el «Premio Vega-Inclán» correspondiente al año 1967.

Los aspirantes al mismo deberán elevar instancia al Subsecretario de Turismo, dentro del mes de enero de 1968, acompañada de una colección triplicada de los trabajos que hayan publicado durante el año 1967, señalando en cada caso la revista o periódico español en que se publicó, así como la fecha de su aparición.